

DECRETO N°:

3727

TEMUCO:

26 OCT. 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 12 de octubre del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato "Servicio de Alarmas para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 12 de octubre del 2022.-
- 2.- La modificación de contrato consiste en ampliar el servicio a los inmuebles "Centro de Esterilización" y "Centro de Mantención Temporal", por un monto total mensual de seis coma treinta y siete unidades de fomento, IVA incluido, sin reajustes ni interés, con un plazo de instalación de treinta días corridos contados desde el envío de la orden de compra.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- El contratista.
- Oficina de Partes

2578092

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5584 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

MODIFICACION CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, en adelante indistintamente "La Provedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente para estos efectos por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pablo Neruda número cero mil ochocientos setenta, comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

974

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número veintidós de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y se llamó a propuesta pública número trescientos quince guión dos mil veintiuno: **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por decreto alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós la propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada, a la proveedora alarmas, protección y tecnologías y compañía limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintitrés de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-PRECIO:**

En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, en la cual se aprueba modificación de contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós, en el sentido de ampliar el servicios a los inmuebles "Centro de Esterilización" y "Centro de Mantenimiento Temporal", por un monto total mensual de seis coma treinta y siete unidades de fomento, IVA incluido, sin reajustes ni interés, con un plazo de instalación de treinta días corridos contados desde el envío de la orden de compra. **TERCERA. PLAZO.** El plazo de vigencia de la presente modificación, será desde la suscripción de la modificación, hasta el término del contrato principal. **CUARTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintiséis de julio del dos mil veintidós. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MasAval, con fecha de emisión veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, por un monto de seis coma cero cinco unidades de fomento, y vencimiento treinta de agosto del dos mil veinticuatro, a favor de la municipalidad de Temuco. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada MURIEL MATURANA ARRIAGADA, para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, para actuar en representación de **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, consta en escritura pública de cesión derechos

sociales y modificación de sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto del dos mil quince. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DECIMO. GASTOS.:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos ochenta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOSA
En rep. ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS
Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

18 OCT 2022

